

dar, de mano de mi Es^o, del numero de la d^{ha} Ciudad,
y p^o heuuar los Defuxos fraudes, Costas y Daños,
que de los Contratos, Hechos, Con Juram^{to}, y de las Sumicio-
nes, que se hacen Cautelos am^{te}, se siguen, os mando, q^d
no signéis, Contrato, alguno, hecho, Con Juram^{to}, ni p^o,
donde lepp alguno se someta, a la Jurisdiccion, Ecle-
siastica, ni En que se obligue a buena fee, sin mal
Engaño, pena que si lo hizierdes, seáis habido p^o, fal-
sario, son otra Sentencia ni Declarar, alguna q^u
quiero, y En mi Voluntad, que tengais, El d^{ho} officio
p^o, Jurado de heredad, perpetuam^{te} para siempre, la-
mas, para Vos y Vros herederos, y subsecutores, y
para q^u de Vos, o de Ellos tubiere titulo, y Cauza
y Vos y Ellos le Podais Ceder, Renunciar, tras-
pasar y Disponer, de El En Vida o En Muerte p^o, ter-
ram^{to}, o En otra qualquiera manera, Como vienes, y d^{ho}
Vros, propios, y la Persona En q^u subdiere, le tenga
Con la misma Calidad, prerrogativa, preheminen-
cias, y perpetuidad, que Vos son que le falte Cosa al-
guna, y Con Et nombram^{to}, renunciacion o dispo-
cion v^{ra} o de q^u subdiere, En El d^{ho} officio, se haya
de despachar titulo, de El Con Era Calidad, y Perpetuidad
aunque El que se renunciare, no haya vivido, ni viva
dias, ni dias, algunas, despues de la tal renunciacion
y aunque no se Presente, antes ni dentro del termino
de la ley, y que si despues, de vros dias, o de la Per-
sona o Personas, que subdiere, En El d^{ho} officio,

